

## **CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N°2**

**REF.: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025**

**OBRA: ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA - ETAPA I**  
**CORONDA – SAN FRANCISCO – FASE I – BLOQUES “B” y “C”**

En atención a las consultas formuladas por potenciales oferentes y a efectos de asegurar una interpretación uniforme, objetiva y consistente del Pliego de Bases y Condiciones, esta Unidad Ejecutora Biprovincial formula las siguientes aclaraciones:

### **CONSULTA N°1**

En virtud de lo establecido en el Art. 8.6.2 del PPC, que exige la presentación de un Estado Contable Intermedio con fecha de cierre correspondiente, como máximo, al segundo mes anterior a la apertura de la licitación, nos permitimos realizar la siguiente consulta.

Tratándose de una empresa internacional que se rige por las normas de su país y elabora estados contables trimestrales (siendo el último disponible el correspondiente al 30/09/2025), y considerando la imposibilidad fáctica de emitir un estado con una fecha de cierre más reciente, solicitamos formalmente se nos confirme si dicho Estado Contable al 30/09/2025, debidamente traducida al castellano de acuerdo a lo indicado en el Art. 8, puede ser aceptado en sustitución de lo requerido por el pliego.

**Respuesta:**

No resulta procedente aceptar el Estado Contable al 30/09/2025 como sustituto del Estado Contable Intermedio exigido por el Art. 8.6.2 del Pliego de Bases y Condiciones. La empresa debe emitir un Estado Contable Intermedio con fecha de cierre compatible con la exigencia del Pliego, aun cuando ello implique un cierre extraordinario.

**CONSULTA N°2**

Con relación a los Antecedentes Empresarios solicitados en el Art. 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones, entendemos que la experiencia en contratos y obras ejecutadas o en ejecución y los antecedentes técnicos en obras similares, podrá darse por acreditada con la presentación de los antecedentes empresarios de su casa matriz y/o subsidiaria y/o filial del grupo económico que forme parte del Oferente. Solicitamos, por favor, nos confirmen si es correcto nuestro entendimiento.

**Respuesta:**

No resulta procedente acreditar dichos antecedentes exclusivamente mediante la experiencia de la casa matriz, subsidiaria y/o filial, cuando tales entidades no revistan la calidad de oferentes ni asuman responsabilidad contractual directa en el marco de la presente licitación.

Al respecto, se aclara que, conforme a lo establecido en el Artículo 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones y en los Anexos V y VI, los Antecedentes Empresarios y Técnicos deben ser acreditados por el Oferente, entendido éste como la persona jurídica que presenta la oferta y que, en caso de resultar adjudicataria, asumirá frente a la Unidad Ejecutora Biprovincial la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato.

**CONSULTA N°3**

Con relación a los antecedentes técnicos en obras similares solicitados en el Art. 8.3.11, se solicita cumplir como mínimo con “ejecución de obras de conductos flexibles presurizados, tanto de conducciones de agua potable o cloacales, de diámetro de al menos 800 mm.....”

Por lo que interpretamos que, en el caso de obras ejecutadas con conductos de fundición dúctil presurizados, diámetros superiores a 800 mm y longitud de acuerdo a lo solicitado, serán aceptadas ya que se tratan de obras de mayor complejidad que las obras que motivan la presente licitación ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:**

Si, la apreciación es correcta.

**CONSULTA N°4**

En el PByC el Art. 8.2.4 establece que para el caso de contratos asociativos como UT, se deberá acompañar en la oferta copia legalizada del contrato constitutivo o del compromiso de constitución debiendo cumplimentar determinados requisitos legales. A continuación, se indica como requisito mínimo indispensable, deberemos presentar constancia de iniciación del trámite de inscripción del referido contrato de corresponder.

Cuando se opta por presentar un Compromiso de Constitución de la UT, el entendimiento de esta proponente es que no es exigible la Constancia de Iniciación del Trámite de Inscripción, dado que dicho trámite está supeditado a la concreción del contrato. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:**

Si, la apreciación es correcta.

**CONSULTA N°5**

En el PByC el Art. 8.2.2 indica que la garantía de la propuesta debe ser equivalente al 2% del presupuesto oficial. Posteriormente en el Art. 17.5 se especifica que será causal de rechazo entre otros temas “la ausencia de garantía de mantenimiento de la propuesta equivalente al 1% del monto de presupuesto oficial estimado del renglón/renglones ofertados...”

Entendemos que, en el caso de optar por cotizar un renglón, la garantía a presentar será del 1% del presupuesto oficial del renglón. ¿Es correcta nuestra interpretación?

**Respuesta:**

Al respecto, corresponde aclarar que, en el supuesto de cotizar por un (1) renglón, la garantía de mantenimiento de la oferta a presentar deberá ser equivalente al dos por ciento (2 %) del presupuesto oficial correspondiente al renglón ofertado.

La referencia contenida en el Artículo 17.5 del PByC a un porcentaje distinto no introduce una modificación al régimen general de garantías, sino que debe interpretarse de manera armónica y sistemática con lo dispuesto en el Artículo 8.2.2, que establece el porcentaje aplicable para la validez de la propuesta.

En consecuencia, no resulta correcta la interpretación formulada por el consultante, manteniéndose como exigencia vigente la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta por el 2 % del presupuesto oficial del renglón cotizado, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

**CONSULTA N°6**

En el Art. 1.7.2 Fundaciones, en el tercer párrafo indica:

“...El Oferente deberá incluir en su propuesta – cuando así lo indiquen las Especificaciones Técnicas Particulares - un estudio del tipo de fundación a realizar, en base al estudio de suelos preliminar que se realizó en la etapa de proyecto y que forma parte de la documentación del llamado a Licitación.

La falta de estos estudios, así como el hecho de padecer de errores técnicos que no hagan factible su aplicación, dará lugar al rechazo de la oferta, a exclusivo juicio del Comitente y sin que esto origine derechos en el Oferente para reclamar por eventuales daños y perjuicios. ...”

Por otra parte, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES BLOQUE B, no indica en ningún punto del documento presentar en la oferta el

estudio del tipo de fundación. En consecuencia, entendemos que en la documentación de la oferta no se debe presentar ningún estudio del tipo de fundación. Favor confirmar nuestro entendimiento

**Respuesta:**

Si, la apreciación es correcta.

**CONSULTA N°7**

Con relación a lo requerido en los Anexos del Pliego respecto a la verificación del cálculo hidráulico en régimen permanente e impermanente y considerando el alcance definido para el Bloque B se solicita se aclare el criterio a adoptar para la modelación hidráulica del sistema.

Se observa que el Bloque B se encuentra hidráulicamente comprendido entre dos obras que modifican el régimen de funcionamiento del acueducto, atento a esto y considerando que tanto el régimen permanente como el régimen impermanente se ven fuertemente condicionados por la operación de las estaciones de bombeo y rebombeo adyacentes, se consulta si está definida por la Contratante la metodología para efectuar esta verificación hidráulica del Bloque B, para lo cual existirían dos alternativas:

Mediante una modelación integrada de los Bloques A, B y C tal que permita representar adecuadamente las condiciones reales de operación del sistema.

. En forma independiente para el Bloque B, definiendo previamente y validando las condiciones de borde hidráulicas a adoptar de modo tal que resulten representativas del funcionamiento global del acueducto.

Para cualquiera de las dos alternativas, solicitamos se defina cuales serán los datos de partida que entregará la Contratante, y cuando serán entregados dichos datos de los bloques anteriores y posteriores al Bloque B, para permitir la verificación del cálculo definitivo del Acueducto

Esta definición es fundamental para la definición del programa de obra, ya que para iniciar cualquier tarea es necesario tener aprobada la ingeniería básica y de detalle con 30 días de anticipación al inicio de la misma.

### **Respuesta**

La modelación hidráulica deberá realizarse abarcando los bloques A, B y C, para lo cual se entregarán en oportunidad de la confección del acta de replanteo, las condiciones de borde para la modelación hidráulica de operación a régimen permanente y estudio de transitorios.

### **CONSULTA N°8**

Bombas para centros de distribución, tanques, etc.

En la documentación del pliego, no se encuentran los datos para el bloque B y bloque C de las bombas de los centros de distribución o de tanques. Estaríamos necesitando esos datos para saber que potencia instalada va existir en cada CD. Por lo menos si nos pueden pasar caudal y presión de trabajo por sector y poder acercarnos a las potencias de las bombas.

De paso aprovechamos para solicitar la posibilidad de tener los planos en dwf, dado que ciertos datos de los planos no son legibles (tablas auxiliares).

### **Respuesta:**

A continuación, se presenta una tabla con parámetros orientativos de las bombas previstas en cada centro de distribución, siendo el caudal de consumo un parámetro de proyecto, mientras que el resto de datos estimativos deberán ser verificados en el desarrollo del proyecto ejecutivo.

Se aclara que los datos de los planos cargados en las páginas de Compras Públicas resultan legibles.

	Localidad	Caudal de consumo máximo diario l/s	Tanque elevado	
			Capacidad aproximada m3	Altura aproximada m
Bloque B	Arocena	11	50	15
	San Fabián	3	100	15
	Barrancas	18	100	15
	Larrechea	2	20	14
	Gessler	3	50	24
Bloque C	Loma Alta	1	20	12
	Galvez	64	400	15
	San Eugenio	1	8	8
	López	5	50	15
	Campo Piaggio	1	-	-

## **CONSULTA N°9**

Solicitamos la reconsideración de algunos criterios de admisibilidad técnica establecidos en el pliego, en particular aquellos vinculados a antecedentes clasificatorios de obras.

### Fundamentación técnica

Del análisis integral del Pliego de Bases y Condiciones, de las Especificaciones Técnicas y del Cómputo y Presupuesto oficial, se desprende que el proyecto presenta una heterogeneidad significativa en cuanto a diámetros de conducción, verificándose que:

El tramo de conducción troncal de gran diámetro (PRFV DN 1700 mm) constituye un segmento puntual dentro del conjunto de la obra.

La mayor parte de la longitud total a ejecutar corresponde a ramales y redes secundarias, con diámetros sensiblemente menores (predominantemente entre DN 75 mm y DN 400 mm), ejecutados en materiales y tecnologías habituales en obras de infraestructura hídrica. Las tareas asociadas a excavación, tendido, pruebas hidráulicas, cruces especiales, válvulas, estaciones de bombeo y centros de distribución responden a metodologías constructivas estandarizadas, cuya complejidad no se incrementa de manera proporcional al diámetro nominal de la cañería.

No obstante ello, el pliego exige como antecedente excluyente la ejecución previa de conductos flexibles presurizados de diámetro mínimo DN 800 mm, acumulando una longitud significativa en no más de dos contratos, condición que resulta excesivamente restrictiva en relación con el peso real que dichos diámetros tienen dentro del proyecto.

En el contexto actual del mercado nacional —y particularmente en las provincias de Santa Fe y Córdoba— la ejecución de obras con cañerías de ese calibre ha sido limitada y esporádica en la última década, lo que reduce artificialmente el universo de potenciales oferentes sin que ello implique una mejora objetiva en la calidad técnica de las propuestas.

En este escenario, el universo de oferentes técnicamente calificados pero excluidos por este requisito resulta elevado, afectando directamente los principios de amplia concurrencia, competitividad, transparencia y eficiencia económica que deben regir toda contratación pública.

#### Antecedentes técnicos ejecutados por el consorcio

El consorcio propuesto, cuenta con una vasta trayectoria en la ejecución de obras de conducción presurizada, plantas potabilizadoras, estaciones de bombeo y obras civiles complementarias, tal como se desprende de los antecedentes certificados que se adjuntan. A continuación, se resumen los principales hitos ejecutados en diversos consorcios que las empresas participaron:



Acueducto Reconquista(en UT)

12.225 ml de cañerías PEAD y H<sup>o</sup>D Ø900 mm

Incluye estación de bombeo, obras civiles y cruce por métodos no destructivos.

Acueducto Norte Santafesino (en UT)

83.548 ml de cañerías de Ø280 mm a Ø400 mm

Acueducto Villa Minetti.

14.179 ml de cañería Ø200 mm, conducción completa

Saneamiento Sierras Chicas – Río Ceballos (Córdoba)

12.253 ml de cañerías PRFV de Ø500 a Ø900 mm

Acueducto Punilla (Córdoba)

Más de 22.700 ml de cañerías de Ø90 a Ø500 mm

Estación de bombeo de 600 kVA

2.255 m<sup>3</sup> de estructuras de hormigón armado para cisternas, salas técnicas y tableros

Acueducto Río Los Patos (Catamarca)

30.000 ml de cañería PRFV Ø400 mm

Conducción presurizada industrial para minería (Salar del Hombre Muerto)

Acueducto Centro–Oeste (Santa Fe)

236.000 ml de cañerías PRFV y PVC Ø160 a Ø500 mm

Incluye obra de toma en río Coronda, planta de tratamiento, 4 estaciones de bombeo, 17 cisternas y sistema SCADA

Solicitudes específicas: En función de lo mencionado y con el objeto de garantizar una mayor apertura del proceso y favorecer la competencia, solicitamos considerar:

Ampliar el diámetro mínimo de los antecedentes admisibles a partir de 400 mm, manteniendo el requerimiento de presión, flexibilidad y conducción presurizada.

Elevar el número de contratos válidos para acumular la longitud requerida, permitiendo demostrar experiencia mediante más de dos obras.

Reconocer como válidos antecedentes de almacenamiento y regulación hidráulica ejecutados mediante sistemas técnicamente equivalentes a cisternas de hormigón armado, tales como tanques de PRFV, metálicos u otros sistemas utilizados en obras de agua, saneamiento, energía o procesos industriales.

Estas adecuaciones no afectan la calidad ni la seguridad del proyecto, y a la vez abren la posibilidad de participación a empresas altamente calificadas que han ejecutado obras de gran escala, pero sin ajustarse estrictamente a los límites de diámetro o número de contratos impuestos.

El consorcio proponente acredita solvencia técnica y operativa en obras hidráulicas de escala, incluyendo conducción en PRFV y PEAD, obras civiles, estaciones de bombeo, automatización, cisternas, plantas y estructuras complementarias. En tal sentido, confiamos en que estas observaciones serán tenidas en cuenta para facilitar un proceso competitivo, eficiente y transparente, en beneficio del proyecto y del interés público.

**Respuesta:**

No se acepta bajar los requerimientos técnicos de elegibilidad para los oferentes.

En relación con la solicitud de reconsideración de los criterios de admisibilidad técnica vinculados a los antecedentes clasificatorios de obras, corresponde denegar lo solicitado, manteniéndose incólumes las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Los requerimientos técnicos han sido definidos con carácter

general, objetivo y razonable, y se encuentran directamente vinculados al objeto, magnitud y riesgo de la contratación, conforme a las facultades discrecionales de la Administración en la elaboración del pliego, y han sido revisados y aprobados por del Organismo Financiante a los efectos de otorgar la No Objeción para proceder al llamado a licitación en los términos propuestos.

En consecuencia, no corresponde introducir modificaciones a los documentos licitatorios, ratificándose la plena vigencia de los criterios de admisibilidad técnica allí establecidos.

#### **CONSULTA N°10**

Por medio de la presente, adjunto la solicitud de prórroga para la fecha de presentación de las ofertas.

#### **Respuesta:**

Al momento de emitir esta Circular Aclaratoria con Consulta N° 2 **no se autoriza prórroga de la fecha de apertura de las ofertas.**

#### **CONSULTA N°11**

Nos dirigimos a Uds. con referencia al documento: PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES BLOQUES B Y C

En el Art. 2.1.6.1 Vinculación a tanque elevado, indica

“...Este ítem comprende la provisión, acarreo, transporte, colocación y calibración de todas las cañerías, accesorios, dispositivos de control, regulación, macromedición, seccionamiento, bombeo, alimentación eléctrica y demás elementos necesarios para permitir el correcto funcionamiento del sistema de bombeo a tanque elevado, tanto en etapa de operación como de mantenimiento. ...”

No obstante, se observa que el Art. 2.5.4.2 Cañerías, Accesorios y Dispositivos

Hidráulicos de Control, Regulación y Seccionamiento, indica:

“...Este ítem comprende la provisión, acarreo, transporte, colocación y calibración de todas las cañerías, accesorios, dispositivos de control, regulación y seccionamiento y demás elementos hidráulicos necesarios para permitir el correcto funcionamiento del Centro de Distribución, tanto en etapa de operación como de mantenimiento. ...”

Por lo expuesto, entendemos que el alcance del ítem Vinculación a Tanque Elevado corresponde únicamente al empalme con el tanque elevado existente, y que el resto de lo especificado está incluido en el Art 2.5.4.2., a fin de evitar la duplicación en la evaluación de costos..

**Respuesta:**

La interpretación es correcta, los ítems "Vinculación a tanque elevado" incluyen todos los elementos necesarios para el sistema de bombeo que alimenta cada tanque elevado desde su correspondiente cisterna.

**CONSULTA N°12**

Mediante la presente reiteramos las consultas enviadas el 25/11/25 y solicitamos tengan a bien otorgar una prórroga de 30 días a la licitación de la referencia, motiva nuestro pedido la complejidad de la misma y los plazos acortados con motivos de las Fiestas de Navidad y Fin de año.

**Respuesta:**

Al momento de emitir esta Circular Aclaratoria con Consulta N° 2 **no se autoriza prórroga de la fecha de apertura de las ofertas.**

**CONSULTA N°13**

Solicitamos aclarar las siguientes consultas:

- a) Favor de enviar las Especificaciones Técnicas Particulares del Bloque C correspondientes al ítem 3 “Estación de Bombeo EB2”.

- b) Favor de enviar plano de la cámara de derivación del ramal R2 “Desde Intersección RP N.º 6 y RP N.º 64 hasta Centro de Distribución Gálvez (Tramo R2 e ingreso a Gálvez)” al ramal R2.1 “Desde intersección RP N°6 y RP N°80 hasta Centro de Distribución San Eugenio”.
- c) Favor de enviar plano de la cámara de derivación del ramal T3 al ramal R3.1 “Desde RP N°64 hasta Centro de Distribución Campo Piaggio”.

Favor de enviar plano de la cámara de derivación del ramal T3 al ramal “Acueducto agua tratada Red 2 - Ingreso Lopez”.

Favor de enviar plano de la cámara de derivación del ramal R2 “Desde intersección RP N.º 6 y RP N.º 64 hasta Centro de Distribución Gálvez (tramo R2 e Ingreso a Gálvez)” al ramal “Acueducto agua tratada Red 2 - ingreso Loma Alta”.

Favor de enviar plano con las dimensiones del centro de distribución Loma Alta.

Favor de enviar plano con las dimensiones del centro de distribución Gálvez.

Favor de enviar plano con las dimensiones del centro de distribución San Eugenio.

Favor de enviar plano con las dimensiones del centro de distribución Campo Piaggio.

**Respuesta:**

- a) Las Especificaciones Técnicas Particulares de la EB2 se encuentran en el documento “BC-PETP” a partir de la pág. 237.
- b) Por tratarse de nudos simples, no se dispone de plano particular, deberá resolverse en el proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle. Dicha derivación deberá estar dotada de los elementos de maniobra, cierre y accesorios para el correcto

funcionamiento durante las maniobras de operación y mantenimiento.

c) Ver plano “CL-01” CENTROS DE DISTRIBUCIÓN EN LAS LOCALIDAD CON CISTERNA DE PRFV, pág. 46 del documento “3. planos bloque B”.

#### **CONSULTA N°14**

En virtud de lo establecido en el Art. 8.6.2 del PPC, que exige la presentación de un Estado Contable Intermedio con fecha de cierre correspondiente, como máximo, al segundo mes anterior a la apertura de la licitación, nos permitimos realizar la siguiente consulta.

Tratándose de una empresa internacional que se rige por las normas de su país y elabora estados contables trimestrales (siendo el último disponible el correspondiente al 30/09/2025), y considerando la imposibilidad fáctica de emitir un estado con una fecha de cierre más reciente, solicitamos formalmente se nos confirme si dicho Estado Contable al 30/09/2025, debidamente traducida al castellano de acuerdo a lo indicado en el Art. 8, puede ser aceptado en sustitución

#### **Respuesta:**

Remitirse a la respuesta formulada a la Consulta N° 1 de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 2

#### **CONSULTA N°15**

Con relación a los antecedentes técnicos en obras similares solicitados en el Art. 8.3.11, se solicita cumplir como mínimo con “ejecución de obras de conductos flexibles presurizados, tanto de conducciones de agua potable o cloacales, de diámetro de al menos 800 mm.....”

Por lo que interpretamos que, en el caso de obras ejecutadas con conductos de fundición dúctil presurizados, diámetros superiores a 800 mm y longitud de acuerdo a lo solicitado, serán aceptadas ya que se tratan de obras de mayor complejidad que

las obras que motivan la presente licitación ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:**

Remitirse a respuesta formulada a la Consulta N° 3 de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 2.

**CONSULTA N°16**

Nos dirigimos a Uds. con referencia a los ítems:

1.5.4.1 Cruce Especial bajo empalme de Autopista Au01 con Ruta Provincial N°80 en progresiva 0+375

1.5.4.2 Cruce Especial bajo Ruta Provincial N°80 en progresiva 1+275

Los ítems nombrados pertenecen al rubro Cruces Especiales, del tramo: ACUEDUCTO AGUA TRATADA RED 1 – INGRESO AROCENA.

En dicho tramo la cañería a colocar es de DN 140 PEAD clase 6, no obstante, se observa una incongruencia en el plano de detalle “PA - Ingr-01” del archivo: “PLANOS BLOQUE B”.

Donde en la planimetría se especifica cañería de PEAD DN 140 C6, y por otro lado en los perfiles longitudinales del mismo plano se indica como cañería de PEAD DN 180 C6.

Por lo expuesto, entendemos que la cañería a utilizar en los ítems arriba nombrados corresponde a cañería DN 140 PEAD clase 6.

**Respuesta:**

Si, la apreciación es correcta.

## **CONSULTA N°17**

Solicitan un monto de capacidad de producción mínima en el ítem 17.6 – Sistema de Evaluación de los antecedentes empresariales - Capacidad de producción mensual (mejor facturación promedio de 12 meses consecutivos, dentro de los últimos 5 años).

Entendemos que hay un error en la fórmula que proponen, ya que indican que debe dividirse la capacidad de producción mensual sobre 12 meses. Pero debería ser capacidad de producción anual sobre 12 meses. Es correcta nuestra apreciación?

### **Respuesta:**

Fórmula: Capacidad de producción Mensual  $\geq$  ((Presupuesto Oficial) / (Plazo de obra))

Donde:

Capacidad de producción mensual: Facturación promedio mensual correspondiente al mejor período de doce (12) meses, dentro de los últimos cinco (5) años.

Presupuesto oficial (P.O): Presupuesto oficial de la obra, expresado a valores de enero de 2025.

Plazo de obra: Veinticuatro (24) meses.

## **CONSULTA N°18**

RUBRO ELÉCTRICO: Favor de aclarar, si la acometida subterránea en media tensión a la EB02 será en 33 kV o en 13,2 kV, ya que la memoria descriptiva la indica en 33 kV y las ETP de la EPE la indican en 13,2 kV.

### **Respuesta:**

Las ETP de EPE tienen prevalencia sobre la memoria descriptiva.

## **CONSULTA N° 19**

RUBRO ELÉCTRICO: Favor de confirmar si en los centros de distribución se deben proveer dos tableros PLC (una para lado acueducto y otro para lado centro de distribución) y dos Tableros Rack/DFO asociados a los tableros PLC.

**Respuesta:**

Si, la apreciación es correcta.

**CONSULTA N°20**

RUBRO ELÉCTRICO: En las ETP del pliego, se indican PDTG y documentación eléctrica de referencia que no están en los anexos. Favor de remitir Esquemas Unifilares de los Tableros a Proveer así como también PDTG del equipamiento a proveer (Variadores, PLCs, Interruptores, Motores, Protecciones, HMI, etc.).

**Respuesta:**

Los PDTG y documentación eléctrica de referencia se encuentran en las especificaciones técnicas del ÍTEM 4. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA / “6.PETP Eléctricas Bloque C”, a partir de la pág. 36.

**CONSULTA N° 21**

RUBRO ELÉCTRICO: Favor de aclarar si para la maniobra y reporte de estado a distancia de las CMYK se debe proveer una RTU dedicada y sistema de telecontrol para reportar al centro de control de la EPE o si se canalizará a través del PLC de la EB02.

**Respuesta:**

Se deberá proveer una RTU dedicada y sistema de telecontrol con reporte a EPE.

**CONSULTA N° 22**

RUBRO ELÉCTRICO: Favor de enviar diagrama de flujo (flowshett) para poder determinar la sensórica, topología de válvulas y resto de componentes que hacen a la integración del acueducto al sistema de monitoreo y control.

Rta. Consulta N°22 (Técnica: M.T. - G.P.): Los diagramas de flujo deberán ser desarrollados en el proyecto ejecutivo.

RUBRO AMBIENTAL: Para cumplir con los estudios ambientales, necesitamos poder tener el Expediente N° 01801-0051154-0.

**Respuesta:**

Se compartirá la resolución del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático correspondiente en oportunidad de la confección del acta de replanteo.

**CONSULTA N° 23**

RUBRO AMBIENTAL: Favor de confirmar el estado del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

**Respuesta:**

Se ha aprobado el EIA, se compartirá la resolución del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático correspondiente en oportunidad de la confección del acta de replanteo.

**CONSULTA N° 24:**

RUBRO ELÉCTRICO: En la ETP del Bloque "B" no están especificadas las bombas a suministrar e instalar en los centros de distribución. Solicitamos nos indique caudales y características de las mismas.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta formulada a la Consulta N° 8 de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 2.

**CONSULTA N° 25**

RUBRO GENERAL: El archivo "03. Planos bloque B.pdf" recibido con el pliego es idéntico al "07.Planos bloque C" en su contenido. Ambos archivos tienen los planos correspondientes al bloque C. Se solicitan los planos del bloque B para poder computar correctamente. Técnica.

**Respuesta:**

El contenido de los archivos es correcto, remitirse a Circular Aclaratoria con Consulta N°1, respuesta a consulta N°1.

**CONSULTA N° 26**

RUBRO GENERAL: En relación con la devolución del Pliego y las Circulares, el punto 8.2.6 establece que: "El oferente deberá reproducir, en formato A4 para los textos y según corresponda en cada caso para los formatos tipo A3, A1 o A0 para los planos, un ejemplar completo del Pliego Licitatorio en soporte magnético. Asimismo, deberá estar visado por el Oferente, el Representante Legal y el Director Técnico".

Al respecto, interpretamos que para dar cumplimiento a este artículo, debemos incluir en la carpeta original un soporte digital (pendrive o DVD) que contenga la documentación en formato PDF del pliego publicado en sus plataformas, con las firmas digitales del Representante Legal y del Director Técnico del Oferente. ¿Es correcta nuestra interpretación?

**Respuesta:**

La interpretación es correcta, deberá incluir en la carpeta original un soporte digital en pendrive que contenga la documentación en formato PDF del pliego publicado y las circulares aclaratorias emitidas, con las firmas digitales del Representante Legal y del Director Técnico del Oferente.

**CONSULTA N° 27**

¿Por otro lado, la producción requerida se toma a valores históricos o debemos actualizarla con algún coeficiente en particular? De ser así, solicitamos nos indiquen qué coeficientes utilizar.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta a las Consultas N° 17 y N° 31 de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 2.

**CONSULTA N° 28**

Solicitan en el punto 8.3.11 Antecedentes Técnicos, determinada cantidad de km de cañería en 800 mm de diámetro. ¿Para cumplir con ambos bloques se deben presentar 20 km en total, o 20 km para cada bloque?

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta brindada en la Consulta N° 3 de la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1.

**CONSULTA N°29**

Solicitan en el punto 17.7.i Activos Líquidos. ¿Cuál es el monto mínimo a presentar?

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta formulada en la Consulta Nro.4 de la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1

**CONSULTA N° 30**

Nos dirigimos a Uds. A fin de consultar si se encuentra disponible la aprobación de la licencia ambiental correspondiente (Declaración de Impacto Ambiental – DIA o Certificado de Aptitud Ambiental – CAA) para el Proyecto.

En el aviso de proyecto se menciona el desarrollo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), y quisiéramos confirmar si la autoridad de aplicación lo ha considerado válido.

Asimismo, entendemos que debería estar aprobado y disponible el Estudio de Impacto Ambiental presentado en el Expediente N°01801-0051154-0 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, y en consecuencia además la Declaratoria de Impacto Ambiental o el Certificado de habilitación ambiental.

Solicitamos se publique la información detallada más arriba, a los efectos de su evaluación, y consideración en la elaboración de la programación de obras, y sus correspondientes costos asociados.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta a la Consulta N° 23 de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 2.

**CONSULTA N° 31**

En el ítem 17.6 – Sistema de Evaluación de los antecedentes empresariales, en su punto de Capacidad de producción mensual, habla de la mejor facturación promedio de 12 meses dentro de los últimos 5 años. Que hay que compararla con el PO

1 – La fórmula correcta es Cap de Prod. Anual /12 meses > PO/24 meses?

2 – El PO es al mes de Enero del 2025, pero en el Pliego no viene una planilla de Factor de Actualización para las facturaciones anteriores. ¿Van a enviar una planilla con el FA o se deberán tomar las ventas netas sin actualizar?

**Respuesta:**

Con relación al Punto 1: Remitirse a la respuesta a la Consulta N° 17 de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 2.

Respecto del Punto 2: A los fines de asegurar una comparación económica homogénea, la facturación correspondiente al período seleccionado deberá expresarse en moneda constante a valores de enero de 2025, fecha del Presupuesto Oficial, aplicando para ello los índices de precios elaborados y publicados por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobados por Resolución J. G. N° 539/2018 y sus modificatorias (Junta General de Gobierno de la FACPCE), conforme a lo previsto por la Resolución Técnica N° 6.

La actualización de la información contable tendrá carácter meramente comparativo, a los exclusivos fines de la evaluación de la capacidad de producción mensual, no implicando reconocimiento, actualización ni modificación alguna de valores contractuales.

Metodología:

- A. Tomar la facturación anual seleccionada por el oferente, expresada en moneda de cierre del ejercicio elegido.
- B. Convertirla a facturación promedio mensual ( $\div 12$ ).
- C. Reexpresar el valor obtenido a moneda enero 2025, aplicando el siguiente coeficiente:
  - Coeficiente = Índice enero 2025 / Índice fecha de cierre del ejercicio
- D. Comparar ese valor con:
  - Presupuesto oficial (enero 2025) / 24 meses

A los fines de la acreditación de la Capacidad de Producción Mensual, los oferentes deberán presentar un detalle explicativo y verificable de la metodología aplicada, consignando la facturación considerada, el período seleccionado, el cálculo del promedio mensual y, en su caso, la reexpresión monetaria efectuada indicando expresamente los índices y coeficientes utilizados.

Dicha información podrá presentarse mediante cuadros resumen, planillas de cálculo y/o notas explicativas, similares a las utilizadas en presentaciones de antecedentes en obras de características análogas, donde se identifiquen claramente los importes de origen, los coeficientes aplicados, la fecha base de reexpresión y el valor final obtenido, permitiendo su adecuada verificación por la Comisión Evaluadora.

### **CONSULTA N°32**

Con relación al Artículo 17.16.5 “Criterios de Origen de los Bienes y Servicios”, se solicita aclarar qué tipo de preferencia o beneficio se otorga en el caso de que la “provisión de obra pública” sea considerada de origen del Reino de Arabia Saudita, conforme a lo indicado en dicho artículo.

**Respuesta:**

El Pliego no otorga beneficios económicos adicionales, ni márgenes de preferencia, por el solo hecho de que los bienes o la provisión sean de origen saudí.

El único beneficio preferencial previsto es el establecido en el Artículo 17.16.1, aplicable exclusivamente a oferentes originarios del Reino de Arabia Saudita, bajo las condiciones allí establecidas.

En consecuencia, la determinación del origen de los bienes no genera un beneficio adicional ni altera el régimen de evaluación económica.

**CONSULTA N°33**

Con relación al Artículo 17.16.5 “Criterios de Origen de los Bienes y Servicios”, se solicita confirmar si, para aplicar la cláusula de preferencia prevista en el Artículo 17.16.1, debe acreditarse que la obra pública es de origen del Reino de Arabia Saudita (demostrando que al menos el 50% de los materiales cumplen el requisito de bienes de dicho origen), o si los únicos criterios de exclusión aplicables son los establecidos en el Artículo 17.16.3.

**Respuesta:**

Para acceder al margen de preferencia establecido en el Artículo 17.16.1, solo se requiere:

Ser un oferente originario del Reino de Arabia Saudita (acreditación legal y fiscal correspondiente).

Haber superado la evaluación del Sobre N° 1.

Presentar una oferta económica cuyo valor no exceda en más del 10% la oferta más baja admisible.

No se requiere que la obra pública o los materiales sean de origen saudí.

La cláusula 17.16.5 no establece una condición adicional para la aplicación del beneficio del Artículo 17.16.1.

Los únicos criterios de exclusión son los establecidos en el Artículo 17.16.3 del Pliego.

#### **CONSULTA N°34**

Si un oferente saudí cumple con la acreditación legal y fiscal del punto 17.16.1, pero los bienes ofertados no cumplen los criterios de origen del 17.16.5, ¿mantiene el derecho al margen de preferencia?

#### **Respuesta:**

El margen de preferencia previsto en el Artículo 17.16.1 se otorga por el origen del oferente, no por el origen de los bienes o servicios ofertados.

Por lo tanto, un oferente saudí que cumpla la acreditación legal y fiscal mantiene el derecho al margen de preferencia aun si los bienes no cumplen con los criterios de origen definidos en el Artículo 17.16.5.

#### **CONSULTA N°35**

Con relación al Artículo 17.16.5 ¿Cómo se verifica el porcentaje de materiales saudíes en la obra?

#### **Respuesta**

El Artículo 17.16.5 define los criterios para determinar el origen de los bienes y servicios, y establece que los materiales podrán ser considerados de origen del Reino de Arabia Saudita cuando cumplan el porcentaje mínimo allí indicado.

En la redacción del pliego, su función es meramente definitoria, no operativa

El Pliego no configura actualmente un mecanismo procedural específico para la verificación del porcentaje de materiales de origen saudi, debido a que dicho origen no incide en la aplicación del margen de preferencia previsto en el Artículo 17.16.1.